



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-DNAP-2024-0001-RES

Quito, 16 de septiembre de 2024

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO DE VEEDURÍA EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 208, numeral 2 de la Constitución de la República confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de “*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social*”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las veedurías para la gestión pública se registrarán por lo señalado en dicha ley y por el Reglamento General de Veedurías;

Que, el artículo 8, numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece como atribuciones del Consejo, “*promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas*”;

Que, mediante Resolución No.388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016 y reconsiderada el 29 de noviembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas;

Que, el artículo 2 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone “*Ámbito.- El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas conformadas en atención a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y forman parte del Sistema Nacional de Participación, con el fin de realizar el control y seguimiento de la gestión pública de todas las funciones e instituciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, incluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como de las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y las demás personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público que afecten a la colectividad*”;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: “*Dependiendo del ámbito territorial de las veedurías, el CPCCS actuará de manera desconcentrada mediante las servidoras y servidores de sus Delegaciones Provinciales, quienes además serán responsables de realizar las notificaciones establecidas en el presente reglamento*”;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por: “*a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva*”;



Resolución Nro. CPCCS-DNAP-2024-0001-RES

Quito, 16 de septiembre de 2024

Que, mediante oficio No. Of APJ001 de fecha 31 de julio, los señores Shuber Castro, Marcelo Simbaña y Luis Armijos solicitó la conformación de una veeduría ciudadana con el objeto de vigilar “ASFALTADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS LAS PALMAS, AEROPUERTO 2 Y JUMANDY, DEL ÁREA URBANA CONSOLIDADA DE LA CIUDAD DE TENA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-DNAP-2024-0098-M, de fecha 22 de agosto de 2024 el Licenciado David Israel Zúñiga Puentestar, Coordinador Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Napo, solicito al Licenciado Alex Santiago Zeas Bedoya, Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación y difusión de Convocatoria de Veeduría Ciudadana solicitada por iniciativa ciudadana para: “VIGILAR LAS FASES PRECONTRACTUAL, CONTRATACTUAL Y DE EJECUCIÓN DEL PROCESO: CONTRATO OBRA NO. 065-GADMT-DPS- 2024, “ASFALTADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS LAS PALMAS, AEROPUERTO 2 Y JUMANDY, DEL ÁREA URBANA CONSOLIDADA DE LA CIUDAD DE TENA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, La Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió con la publicación y difusión en el sitio Web institucional. En la cual se detalló que las inscripciones se recibirán a través del correo electrónico ktaipe@cpccs.gob.ec, o en las oficinas de la Delegación Provincial del CPCCS (Av. Amazonas 302 y Olmedo Esq. Edif. Farmacia Yolita 2º Piso), desde el día lunes 26 de agosto de 2024, hasta las 17:00 del día miércoles 4 de septiembre de 2024;

Que, mediante Oficio Nro. CPCCS-DNAP-2024-0044-OF, de fecha 26 de agosto de 2024 el Licenciado David Israel Zúñiga Puentestar Coordinador Provincial pone en conocimiento del abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño Alcalde; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la Convocatoria Pública para conformar Veeduría Ciudadana solicitada por iniciativa ciudadana;

Que, los postulantes a veedores se inscribieron en las oficinas de la Delegación Provincial de Napo del CPCCS, y presentaron la documentación correspondiente en el periodo contemplado en la convocatoria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el día viernes 06 de septiembre de 2024 se realizó la verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes y se les notificó del resultado de esta verificación;

Que, mediante Oficio Nro. CPCCS-DNAP-2024-0048-OF de fecha 11 de septiembre de 2024 el Licenciado. David Israel Zúñiga Puentestar Coordinador Provincial, notifico a los postulantes a veeduría ciudadana que HAN SIDO ADMITIDOS luego de haber cumplido las etapas de verificación de requisitos e inhabilidades establecidas en los artículos 12, 13, 30 y 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, por lo cual convoco a la jornada de Inducción y Capacitación que se realizó el día viernes trece de septiembre de 2024, de manera presencial desde las 09h30 en las oficinas de la Delegación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Napo, ubicado en la Av. Amazonas 302 y



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-DNAP-2024-0001-RES

Quito, 16 de septiembre de 2024

Olmedo; Edificio Botica Yolita 2do piso;

Que, el trece de septiembre de 2024, los postulantes a veedores y miembros de la Delegación Provincial de Napo del CCCPS, llevaron a cabo la jornada de inducción y planificación previstas en el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, y se determinó el objeto de vigilancia de la veeduría ciudadana como: *“VIGILAR LAS FASES PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN DEL PROCESO: CONTRATO OBRA NO. 065-GADMT-DPS- 2024, “ASFALTADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS LAS PALMAS, AEROPUERTO 2 Y JUMANDY, DEL ÁREA URBANA CONSOLIDADA DE LA CIUDAD DE TENA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;*

Que, cumplida la jornada de inducción y planificación prevista en el artículo 22 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se procedió entre los participantes a la designación de la representación de veeduría ciudadana: Coordinadora y Subcoordinador de la veeduría, recayendo las dignidades de la siguiente manera: **Coordinadora Sonia Marisol Grefa Grefa, C.C. 1500256225; Subcoordinadora Marco Abraham Fonseca Velastegui, C.C. 1500302151;**

Que, el trece de septiembre de 2024, los postulantes a veedores suscribieron junto con miembros de la Delegación Provincial de Napo del CPCCS, el Acta de Aprobación del plan de trabajo y cronograma;

Que, el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: *“Resolución de inicio de la veeduría: Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma”;*

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el Delegado Provincial de Napo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar la conformación de la veeduría ciudadana con el objeto de vigilar

“VIGILAR LAS FASES PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN DEL PROCESO: CONTRATO OBRA NO. 065-GADMT-DPS- 2024, “ASFALTADO DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS LAS PALMAS, AEROPUERTO 2 Y JUMANDY, DEL ÁREA URBANA CONSOLIDADA DE LA CIUDAD DE TENA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”

Art. 2.- Disponer la acreditación como integrantes de la veeduría referida, a los siguientes veedores:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-DNAP-2024-0001-RES

Quito, 16 de septiembre de 2024

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA
1	Marco Abraham Fonseca Velastegui	1500302151
2	Ana María Zúñiga Vaca	0602766859
3	Luis German Armijos Acaro	1103232805
4	Rosa Elvira Jimenez Gaona	1103248264
5	Victor Hugo Viteri Chavez	1802093797
6	Alfonso Ricardo Sanchez Llerena	1600397606
7	Iralda Cecilia Lopez Cabrera	1500496268
8	Sonia Marisol Grefa Grefa	1500256225
9	Cesar Humberto Sanchez Bonilla	1801514843

Art. 3.- Disponer que el plazo de la veeduría conformada será de siete (07) meses, contados a partir de la notificación correspondiente a la entidad observada, el mismo que podrá ampliarse, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 4.- Notificar la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en su calidad de entidad observada, indicándole de la obligación de garantizar el acceso a la información a los veedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Resolución Nro. CPCCS-DNAP-2024-0001-RES

Quito, 16 de septiembre de 2024

Dado en Tena a los dieciséis días del mes de septiembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. David Israel Zuñiga Puentestar
COORDINADOR PROVINCIAL - ASISTENTE DE COMUNICACIÓN

kt